

26 de noviembre de 2020
UNA-SCU-ACUE-280-2020

M.Sc. Carlos Alvarado Quesada
Presidente de la República

Lic. Eduardo Cruickshank Smith
Presidente de la Asamblea Legislativa

M.Ed. Francisco González Alvarado
Rector

M.Sc. Sara González Bonilla
Directora de la Oficina de Relaciones Públicas

M.Sc. Maribelle Quirós Jara
Directora de la Oficina de Comunicación

Estimado/a señor/a:

Les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo IV, inciso I, de la sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2020, acta n.º 3974, que dice:

**PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL RECHAZO A TODA MANIFESTACIÓN DE
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

CONSIDERANDO:

1. La misión histórica de la Universidad Nacional de crear y transmitir conocimiento en favor del bienestar humano, mediante acciones que propicien la transformación de la sociedad para llevarla a estadios superiores de convivencia. Honra la libertad, la diversidad, la búsqueda de la verdad y sustentabilidad natural y cultural, en beneficio del conocimiento, la equidad, la justicia y la dignificación de la condición humana.

2. Lo establecido en la Política para la igualdad y equidad de género en la Universidad Nacional publicada en la GACETA N° 07-2017 del 29 de mayo de 2017 y en su Plan de Acción. De dicha política, cabe señalar los siguientes aspectos:

8. *Promueve un currículo de formación profesional con la inclusión operativa del género, con perspectiva humanista y de derechos humanos, como eje transversal.*
9. *Consolida y proyecta la responsabilidad social de la UNA en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.*
10. *Genera las condiciones presupuestarias, organizativas y de toma de decisiones para el cumplimiento de las acciones tendientes a promover la igualdad y equidad de género.*

3. La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1984) en la cual se reafirma la importancia la dignidad y el reconocimiento de los derechos fundamentales de las mujeres, haciendo énfasis en las formas de discriminación existentes para su visibilización y que a partir de esto los Estados Partes ejecuten acciones para la eliminación de la discriminación contra la mujer. La CEDAW indica en su artículo 1:

Artículo 1.

A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

4. A veintiséis años de la aprobación de la Convención de Belém do Pará (1994), América Latina y el Caribe, han avanzado en la adopción de marcos legales orientados a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, pero aún falta un largo camino por recorrer en el ámbito global y nacional.

(EJE:4 La Convención de Belém do Pará (1994), Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrito por los países de América Latina y el Caribe, y que entró en vigencia en 1995. Ratificada por Costa Rica, en la Ley N° 7499, de 2 de mayo de 1995.)

ARTICULO 1.- Aprobación.

Se aprueba la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994.

5. El acuerdo de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1999, de establecer el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, como acto de conmemoración al asesinato de las hermanas activistas Mirabal (Patria, Minerva y María Teresa) de República Dominicana en 1960, por su lucha contra la dictadura de Rafael Leonidas Trujillo.
6. Lo indicado en el artículo 1 de la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres N° 8589, que señala - *Ley tiene como fin proteger los derechos de las víctimas de violencia y sancionar las formas de violencia física, psicológica, sexual y patrimonial contra las mujeres mayores de edad, como práctica discriminatoria por razón de género, específicamente en una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no, en cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado en la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Ley N° 6968, de 2 de octubre de 1984.*
7. La Ley N° 7476 Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y en la Docencia, de 3 de marzo de 1995 que tiene como fin: *prevenir, prohibir y sancionar el hostigamiento sexual como práctica discriminatoria por razón de sexo, contra la dignidad de las mujeres y de los hombres en el ámbito de trabajo y educativo, en el sector público y el sector privado.*
8. La Ley N° 7586 contra la Violencia Doméstica, de 10 de abril de 1996, que establece acciones para garantizar la integridad y dignidad de las mujeres que sufren de violencia doméstica principalmente en relaciones de pareja mediante medidas de protección.
9. La Ley N° 8589 Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, de 25 de abril de 2007, en la cual se protegen los derechos de las víctimas de violencia (física, psicológica, sexual y patrimonial), reconociendo la violencia como una práctica discriminatoria contra las mujeres y el femicidio como figura jurídica, donde se dispone:

ARTÍCULO 21.- Femicidio

Se le impondrá pena de prisión de veinte a treinta y cinco años a quien dé muerte a una mujer con la que mantenga una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no.

10. La Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres en Costa Rica 2018-2030 en respuesta a los compromisos internacionales asumidos particularmente en la CEDAW (1984) y en la Convención Belém Do Pará (OEA,1994); en esta se definieron los siguientes ejes estratégicos: Cultura de los derechos para la igualdad; Distribución del tiempo; Distribución de la riqueza; y Distribución del poder, con el objetivo de plantear acciones públicas en materia de empleo, salud y educación.

11. El aumento exponencial de casos de femicidio a nivel nacional y mundial esto a pesar de los esfuerzos por mejorar las medidas para su atención. Según el Observatorio de violencia de género contra las mujeres y acceso a la justicia del Poder Judicial, durante el 2020 han sido 11 femicidios registrados de 61 muertes violentas de mujeres, según la Subcomisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio; y aún hay 41 casos pendientes de clasificación. Además, según este mismo, al día se reciben 132 Solicitudes de Medidas de Protección.
12. La violencia contra las mujeres tiene múltiples manifestaciones- sexual, física, psicológica, política y patrimonial, las cuales pueden ser explícitas o sutiles, lo que las clasifica en tipos de violencia visibles y no visibles de acuerdo con el triángulo de violencia de género de Johan Galtung; de manera que como institución de educación superior estamos llamadas a concientizar a la población universitaria sobre el problema y proponer soluciones para erradicarlo.
13. De acuerdo con la Comisión Interamericana de Mujeres de la OEA la pandemia de la COVID-19 ha agravado la violencia contra las mujeres; principalmente en violencia doméstica, ciberviolencia, violencia sexual en niñas y adolescentes, menores oportunidades de empleo y aumento en las cargas de trabajo doméstico.

En este sentido indica:

Según la OIT, las mujeres tienen a su cargo 76,2% de todas las horas de trabajo de cuidado no remunerado (más del triple que los hombres), y son ellas quienes tienen doble o triple jornada laboral, situación que se ha agravado con las medidas del confinamiento, particularmente en las familias con hijos/as en edad preescolar o que no pueden asumir de manera autónoma la educación a distancia. La situación actual también ha empeorado en las familias donde algún miembro sufre una enfermedad crónica o están al cargo de adultos/as mayores dependientes, ambos grupos de riesgo para el coronavirus.

14. Los resultados del Informe 2020 del Estado de la Nación indican que históricamente las mujeres han sido más afectadas en la tasa de desempleo, la tasa de subempleo y en el empleo informal; situaciones que se han agravado aún más en el I Trimestre del 2020.
15. Que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones hacia los derechos humanos más extendidos, devastadores y persistentes del mundo actual sobre las que apenas se informa debido a la impunidad de la cual disfrutaban los perpetradores, el silencio y la estigmatización que sufren las víctimas.

16. El mensaje emitido por la Rectoría el día 25 de noviembre de 2020 a la comunidad universitaria y nacional, en conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, mediante la cual entre otros aspectos expresa: “Por ello, la Universidad Pública juega un rol importante en la construcción de pensamiento en el imaginario social, ya que se constituye un agente estratégico, para propiciar el cambio de una cultura a favor de construir nuevas formas de convivencia social, tomando como base el análisis de género y con ello, incorporar el enfoque de la igualdad y equidad de género en las diversas dinámicas académicas, institucionales y de la sociedad, para contribuir con la transformación de las condiciones que generan inequidad y especialmente erradicar las manifestaciones de la cultura sexista, machista y patriarcal”.

17. Este órgano colegiado se encuentra comprometido con la prevención y erradicación de la violencia de género en aras de contribuir con un país y cultura más justa y comprende el rol como casa transformadora de la sociedad.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A.** RECHAZAR TODA MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y HACER UN LLAMADO VEHEMENTE A CONCIENTIZAR Y EDUCAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. ACUERDO FIRME.
- B.** SOLICITAR AL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA Y A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA REALIZAR ACCIONES PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; ASÍ COMO ACCIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, EN EL CONTEXTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO Y PRINCIPALMENTE EN EL CONTEXTO DE LA CRISIS SANITARIA POR LA COVID-19. ACUERDO FIRME.
- C.** SOLICITAR A RECTORÍA INSTRUIR A LAS FACULTADES, CENTROS, SEDES Y SECCIÓN REGIONAL PRIORIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDADES EN EL CURRÍCULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS CARRERAS QUE SE IMPARTEN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL. ACUERDO FIRME.

- D. SOLICITAR A LA OFICINA DE COMUNICACIÓN Y LA OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, REALIZAR EL PROCESO DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN EFECTIVOS EN REDES SOCIALES Y LOS MEDIOS DISPONIBLES DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO EN FORMA INMEDIATA. ACUERDO FIRME.**

Atentamente,

CONSEJO UNIVERSITARIO

Tomás Marino Herrera
Presidente

Isr/w/misdoc/acuerdo/280-2020

C: Contraloría Universitaria
 Asesoría Jurídica